

C.M.-AD161/2020-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD161/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORACIÓN MEXICANA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ANDRÉS CRISTÓBAL QUINTERO SOTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **29 de Junio de 2020**, las partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios No. **AD161/2020**, relativo al servicio de capacitación de pilotos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con un periodo de prestación de servicios del 29 de Junio del 2020 y hasta el 30 de julio de 2020; por una contraprestación de **\$257,520.00 M.N. (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Que mediante oficio número **DSPM/DSA/332/2020** de fecha **9 de Julio de 2020**, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la elaboración de un convenio modificatorio al contrato **AD161/2020**, relativo a la ampliación del plazo para la prestación del servicio al **31 de diciembre del 2020**; conforme a lo siguiente:
 1. Ante la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2, conocido como Covid-19, y por instrucciones oficiales de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), las capacitaciones practicas deben posponerse como medida de prevención para evitar contagios, ya que dichas capacitaciones practicas no permiten mantener una sana distancia entre instructor y pilotos dentro de la aeronave, mismas que serán reprogramadas una vez que se autoricen las autoridades correspondientes.
- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, tercer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

Estado de Chihuahua, así como el artículo 94, primero y segundo párrafo, de su Reglamento; que a la letra dice:

- *Artículo 88: Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*
- *Artículo 94: En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.
La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.*

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD161/2020**, de fecha **29 de Junio de 2020**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación del plazo para la prestación del servicio del contrato **AD161/2020** por un **periodo de 5 (meses)**; es decir, al **31 de Diciembre de 2020**, contrato que es relativo al servicio de capacitación de pilotos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la prestación de los servicios se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato número **AD161/2020**, con excepción de aquellos que se modifican a través del presente convenio.

2. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del convenio al **ING. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal**, la cual delega la facultad de supervisión al **C. Luis Ricardo García Fierro, Subdirector de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, el cual será la encargada de supervisar la recepción de los **SERVICIOS** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los servicios y sus entregables) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que la duración del contrato **AD161/2020** será hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

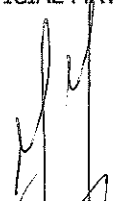
QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:



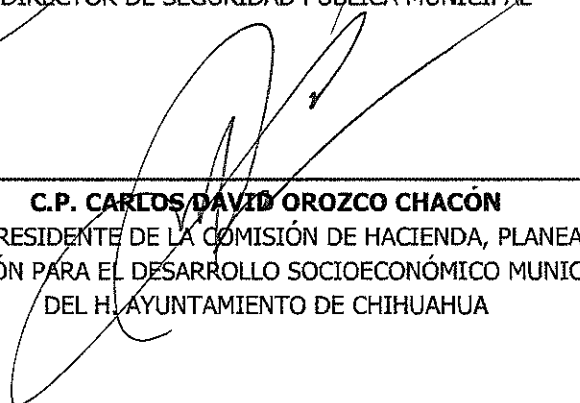
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. ÁIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

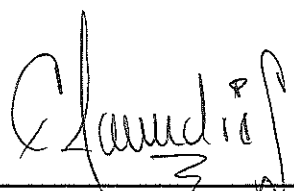


ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



CORPORACIÓN MEXICANA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, S.C.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR
C. ANDRÉS CRISTOBAL QUINTERO SOTO

